

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-7323 *Orden ECD 45/2012, de 31 de mayo, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Conservatorios de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y Elemental de Torrelavega para el año 2012.*

Los precios públicos para cursar la enseñanza de idiomas fueron establecidos mediante el Decreto 67/1999, de 25 de junio. Igualmente, el Decreto 36/2000, de 19 de mayo fijó los precios públicos correspondientes al Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio", de Santander, haciéndose extensibles los efectos de este al Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega, en virtud de la modificación que sobre el mismo introdujo el Decreto 78/2005, de 30 de junio.

La revisión y actualización de los precios públicos se viene realizando anualmente mediante la correspondiente orden de la Consejería competente en materia de educación de forma conjunta, por tratarse de estudios enmarcados dentro de las enseñanzas de régimen especial.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, señala en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. No obstante, el apartado dos del mismo artículo indica que, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno podrá señalar precios públicos inferiores a los parámetros señalados en el número anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

Ante la necesidad de actualizar las cuantías de los precios públicos establecidos para años anteriores, y para acercarlos a los fijados para estas enseñanzas en Comunidades Autónomas del entorno con niveles similares de renta, se estima necesaria una revisión y armonización de dichas cuantías.

Por este motivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33.o) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, habiendo dado cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Se fijan para el año 2012 las siguientes cuantías de los precios públicos correspondientes a las enseñanzas del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y del Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega:

Inscripción (Primera vez)/Apertura expediente: 37,75 euros.
Curso completo, precio por asignatura
Enseñanzas Elementales: 91,70 euros.
Curso completo, precio por asignatura

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Enseñanzas Profesionales: 114,05 euros.
Prueba acceso Enseñanzas Profesionales: 62,55 euros.
Asignaturas pendientes Enseñanzas Elementales: 114 euros.
Asignaturas pendientes Enseñanzas Profesionales: 142,15 euros.
Servicios Generales: 12,65 euros.
Cursos monográficos
Alumnos oficiales y libre (por mes) 52,56 euros.

Artículo 2.- Se fijan para el año 2012 las siguientes cuantías de los precios públicos correspondientes a las Enseñanzas de Idiomas:

Alumnos oficiales
Apertura de expediente: 25,00 euros
Matrícula por idioma: 85,00 euros
Matrícula de cursos de especialización (por cuatrimestre): 120,00 euros
Servicios generales: 10,00 euros
Traslado de expediente de alumnos procedentes de otras CCAA: 10,00 euros

Alumnos de enseñanza libre
Apertura de expediente: 25,00 euros
Derechos de examen por nivel
(Básico, intermedio y avanzado): 65,00 euros
Servicios generales: 10,00 euros
Traslado de expediente de alumnos procedentes de otras CCAA: 10,00 euros

Artículo 3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, sólo se procederá a la devolución de las cuantías anteriores cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tenga lugar la realización de la actividad o del servicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2012/7323

CVE-2012-7323